



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 261 -2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 12 NOV 2014

**VISTO**, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por los señores **SANTOS GONZALES FATACCIOLI Y NANCY VIOLETA BARDALES DE GONZALES** respecto del lote identificado como **VD. 407-I**, y el contrato de compra venta con pago diferido y reserva de dominio suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 01.06.2011;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Ley 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, con fecha 01.06.2011, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, celebró Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido y reserva de dominio, con los señores **SANTOS GONZALES FATACCIOLI Y NANCY VIOLETA BARDALES DE GONZALES**, respecto del lote VD. 407-I, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle Santa, Distrito de Guadalupito, provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cual constituye una unidad inmobiliaria independiente inscrita en la Partida N° 11159832 del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, de 2.51 de área bruta y neta de extensión, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Cuarta del Contrato referido;

Que, mediante Informe N° 036-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CVCH, de fecha 31.07.2014, la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa que los señores **SANTOS GONZALES FATACCIOLI Y NANCY VIOLETA BARDALES DE GONZALES**, han efectuado el pago total del precio de venta del lote adquirido al Proyecto, solicitando se elabore la minuta de cancelación de precio de venta y levantamiento de reserva de propiedad;



Que, en consecuencia, habiendo sido cancelado totalmente el precio de venta, con fecha 04.08.2014, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC otorgó la Minuta de Cancelación de Precio de Venta y Levantamiento de Reserva de Propiedad, respecto del lote VD.407-I;

Estando a lo dispuesto por Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, de fecha 29.01.2014, se debe disponer la Baja del bien objeto de la venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar, la Baja del predio **VD. 407-I**, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle Santa, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, de **2.51 ha** de área bruta y neta, transferido por la suma de **US\$ 1,585.82** (Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco y 82/100 Dólares de Estados Unidos de América).

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja el predio descrito en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

**TERCERO.-** Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ  
Gerente